



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VII

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00013-2026-SUNARP/ZRVII/JEF

Huaraz, 02 de febrero de 2026

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 00152-2024-SUNARP/ZRVII/JEF de fecha 07NOV2024 e Informe N° 000528-2026-SUNARP/ZRVII/UAJ de fecha 03FEB2026, y;

CONSIDERANDO

Que, la Zona Registral N° VII es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2021-JUS y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2024-JUS;

Que, mediante Resolución N° 00104-2024-SUNARP/SN de fecha 22JUL2024 se dispuso dejar sin efecto la Resolución N° 284-2014-SUNARP/SN del 19NOV2014 que definió a las Zonas Registrales como entidades Tipo B para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante Resolución N° 00152-2024-SUNARP/ZRVII/JEF de fecha 07NOV2024 se aprobó la conformación del Comité Institucional de Evaluación – CIE de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, por un período de dos (2) años;

Que, en el artículo 19° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales; y, evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, asimismo, en el artículo 22° de la citada ley se establece que la evaluación de desempeño es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señala al ente rector, realizándose con una periodicidad anual;

Que, en el artículo 28° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que, el Titular de la Entidad ejerce como máximo responsable del funcionamiento de la Gestión del Rendimiento en su respectiva entidad, siendo responsable, entre otros, de nombrar anualmente a los miembros del Comité Institucional de Evaluación. Siendo la Gerencia General de la Sunarp el órgano competente para la emisión del acto resolutivo de conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp;

Que, en el subnumeral 6.2.6 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, formalizada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR/PE, se establece que el CIE es la instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación, cuando un evaluado lo solicite ante su disconformidad por los resultados obtenidos en dicha etapa; asimismo precisa que, por razones de dimensionamiento organizacional, existencia de sedes desconcentradas, estructura orgánica y/o tipos de bienes y servicios que brindan a la ciudadanía, las entidades podrán conformar más de un comité. Siendo así, respecto a la conformación y aprobación del CIE, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, el titular de la entidad aprueba, mediante resolución, la conformación del CIE considerando al primer y segundo integrantes; siendo que la conformación se puede efectuar desde el inicio de la etapa de planificación hasta el final de la etapa de seguimiento;

Que, durante la etapa de planificación del ciclo de gestión del rendimiento, el Titular de la entidad, como máxima autoridad administrativa, aprobará el cronograma de implementación mediante resolución, y formalizará la relación de los servidores confianza que no pertenecen al segmento directivo y que serán evaluados;

Que, la máxima autoridad administrativa de la entidad recae en la Gerencia General, de conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp;

Que, mediante Oficio Circular N° 00031-2025-SUNARP/OGRH de fecha 20MAR2025 la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Sunarp dispuso a las Jefaturas Zonales dejar sin efecto la resolución con la que emitieron la aprobación del Cronograma de Implementación de la Gestión del Rendimiento del ciclo 2025 de su Zona Registral, para la aprobación de la Resolución que emitirá la Gerencia General;

Que, en ese sentido mediante Resolución N° 00214-2025-SUNARP/GG, del 27NOV2025, la Gerencia General de la Sunarp aprobó la conformación de los Comités Institucionales de Evaluación (CIE) de Gestión del Rendimiento de las Zonas Registrales N° I a la N° XIV de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, según los Anexos del 1 al 14 que forman parte integrante de la citada resolución;

Que, como se podrá advertir al momento de emitirse la Resolución N° 00152-2024-SUNARP/ZRVII/JEF de fecha 07NOV2024 que aprobó la conformación del Comité Institucional de Evaluación – CIE de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, por un período

de dos (2) años, la Jefatura Zonal no era la competente para su expedición, correspondiendo dicha facultad a la Gerencia General de la Sunarp, por lo que corresponde dejar sin efecto dicho acto resolutivo en todos sus extremos;

Que, mediante Informe N° 00058-2026-SUNARP/ZRVII/UAJ de fecha 03FEB2026 la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que corresponde dejar sin efecto en todos sus extremos, a partir del 20MAR2025 la Resolución Jefatural N° 00152-2024-SUNARP/ZRVII/JEF de fecha 07NOV2024 que aprobó la conformación del Comité Institucional de Evaluación – CIE de la Zona Registral N° VII;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la opinión legal contenida en el Informe N° 00058-2026-SUNARP/ZRVII/UAJ, facultad conferida por el literal z) del artículo 72° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 155-2022-SUNARP/SN y Resolución N° 00103-2025-SUNARP/SN de fecha 31JUL2025 precisado con Resolución N° 00104-2025-SUNARP/SN de fecha 04AGO2025;

Con el visado de la Unidad de Administración y Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto

Dejar sin efecto en todos sus extremos, a partir del 20MAR2025 la Resolución Jefatural N° 00152-2024-SUNARP/ZRVII/JEF de fecha 07NOV2024 que aprobó la conformación del Comité Institucional de Evaluación – CIE de la Zona Registral N° VII.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente resolución a la Unidad Registral, Unidad de Administración, Unidad de Tecnologías de la Información, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional y Especialista de Personal de la Zona Registral N° VII, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA SUNARP

Firmado digitalmente
CARLOS ALI FERNÁNDEZ BALTODANO
Jefa de la Zona Registral N° VII
Zona Registral N° VII
SUNARP